



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTORA: LIC. MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ.

AÑO CXI MÉRIDA, YUC., VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2008. No. 31,227

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 89 DEL ESTADO DE YUCATÁN 3

SECRETARÍA DE HACIENDA

REPORTE DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PASH)..... 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE
LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL
UNIFAMILIAR DE TIPO SOCIAL DENOMINADO “REAL MONTEJO”
(PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE
MÉRIDA, YUCATÁN..... 6

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	8
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	16
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	19
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL	27
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.....	38
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	45
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.....	51
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	56
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.....	63
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	67
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR.....	71
NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL.....	75
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	76
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.....	76

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CENOTILLO, YUCATÁN

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CENOTILLO, YUCATÁN	80
--	----

AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	84
--	----

AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN

REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TEKANTÓ, YUCATÁN.....	86
---	----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEKANTO

C. FERNANDO CHE CANUL, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEKANTO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha doce de agosto del año dos mil ocho, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 79 ratifica el mencionado mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y establece además, que para que los mencionados ordenamientos puedan tener vigencia deberán ser promulgados por el Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán confirma en sus artículos 40 y 79 el mismo mandato constitucional, y establece las características que deberán contener las Gacetas Municipales.

Cuarto.- Que la misma Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señala los actos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Quinto.- Que para el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones normativas mencionados en los considerando precedentes, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tekanto, Yucatán, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TEKANTO, YUCATAN

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés público y tiene por objeto regular la edición, contenido, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Tekanto, Yucatán.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de Publicación del Gobierno Municipal de Tekanto, Yucatán, y su función consiste en divulgar el Bando de Policía y Gobierno, los Acuerdos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial aprobados por el Cabildo.

Artículo 3.- Son materia de publicación en la Gaceta Municipal, las disposiciones siguientes:

I.- Los Acuerdos del Cabildo cuando en su carácter de integrante del Constituyente Permanente Estatal emita voto, afirmativo o negativo respecto de las reformas a la Constitución del Estado en materia municipal;

II.- El Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales, así como sus reformas y adiciones;

III.- Los Acuerdos del Cabildo; así como los Convenios celebrados con la Federación, el Estado u otro Municipio;

IV.-Las Circulares y Disposiciones Administrativas que establezca el Presidente Municipal, que sean de interés para los integrantes de la administración pública y para los habitantes del municipio;

V.- Las Disposiciones Administrativas de observancia general y obligatoria que apruebe el Cabildo;

VI.- Los actos u omisiones a que se refieren los artículos 13, 41, 56, 95, 96, 107, 115, 118, 149, 164 y 175 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

VII.- Las erratas y aclaraciones de sus publicaciones, y

VIII.-Las demás que apruebe el Cabildo o establezcan las leyes.

Artículo 4.- La Gaceta Municipal será editada conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficial y en cantidad suficiente que garantice su distribución y conocimiento por el mayor número de habitantes en el territorio municipal, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento.

Artículo 5.- La Gaceta Municipal contendrá las siguientes características:

a) El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales;

b) La denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda: “Órgano de Publicación del Municipio de Tekanto, Yucatán”;

c) La impresión del Escudo y el Logotipo Oficial del Municipio;

d) Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; y

e) El índice de contenido.

CAPITULO II DEL PERSONAL DE LA GACETA OFICIAL.

Artículo 6.- La Gaceta Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal y tendrá uno o más asistentes, según lo requiera, mismos que serán designados por el Presidente Municipal.

Artículo 7.- Las funciones y atribuciones del personal de la Gaceta municipal se regirán conforme al Reglamento Interno de la Gaceta Municipal.

Artículo 8.- Los asistentes dependerán del Presidente Municipal, por lo que deberán reunirse y rendirle cuentas al Presidente Municipal las veces que este lo requiera.

CAPITULO III DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA GACETA OFICIAL

Artículo 9.- Los asuntos y las situaciones publicadas en la Gaceta Municipal será responsabilidad directa de la Secretaria Municipal.

Artículo 10.- El Secretario Municipal dará cuentas al Presidente Municipal de las publicaciones, que deberán ser realizadas en la Gaceta Municipal, la publicación será responsabilidad únicamente del Secretario Municipal.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 11.- La Gaceta Municipal se publicará mensualmente, su precio será el que se fije en la respectiva Ley de Ingresos y la Secretaria Municipal será la encargada de su venta y distribución.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de las disposiciones a que se refiere este Reglamento, para efectos de su difusión y vigencia legal.

Artículo 13.- Corresponde al Secretario Municipal:

I. Enviar para su publicación las disposiciones de observancia general que acuerde el Cabildo para su obligatoriedad;

II. La vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

III. Editar oportunamente, sin alterar el contenido, los documentos señalados en el artículo 3 de este Reglamento;

IV. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, o así lo determine el Ayuntamiento, y

V. Las demás que le señalen los Reglamentos Municipales

Artículo 14.- Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley de Ingresos respectiva.

Artículo 15.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Reglamento, Circular o Disposición de Gobierno de observancia general, deberá remitirse dentro de un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación un ejemplar al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.

Artículo 16.- Los errores cometidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, ninguna corrección será válida si esta no se realiza previo oficio de la Secretario Municipal, y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado por el Cabildo y el publicado en la en la Gaceta Municipal.

**CAPITULO V
DEL PRESUPUESTO DE LA GACETA
OFICIAL DEL MUNICIPIO**

Artículo 17.-La Gaceta Oficial contara con el presupuesto que se le asigne conforme al Presupuesto Anual del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Los sueldos de los asistentes serán por cuenta del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo: Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a fin de obtener del Ejecutivo del Estado el Registro de Publicaciones Oficiales del Municipio de Tekanto, Yucatán.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEKANTO, YUCATÁN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**C. FERNANDO CHE CANUL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

**C. JOSE AURELIO TREJO CAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**